

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 845/2016.
2. **CARÁTULA:** “ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión De Confianza.
4. **AGENTES FISCALES:** Luis Said, Carina Sánchez Fernández, Fabiola Torres y Teresita Torres
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Pedro Martínez y Abg. Álvaro Valinoti.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Sentencia Especiado en Delitos Económicos de la capital a cargo de la Jueza Claudia Criscioni, Secretaría Lourdes Candia/ Secretaría Judicial III Sala Penal CSJ/
8. **PROCESADOS:**
CONDENADO: Roberto Cárdenas, y Guido Salcedo
9. **FECHA DE IMPUTACIÓN:** N° 20/04/2016 contra de los Sres. Roberto Cárdenas, Guido Fernando Salcedo y Guillermo Lezcano por Lesión de Confianza.
10. **ACUSACIÓN:** 1/03/2017 por parte de los Abogados Diego Rotela y Elber Caballero representantes de la querrela Adhesiva.
27/07/2018 por parte de los Agentes Fiscales Luis Said, Carina Sánchez Fernández, Fabiola Torres.
11. **ETAPA PROCESAL:** *Acumulado al expediente N° 255/2016, con relación a Guido Fernando Salcedo y G.R.L. por la causa 845/2016.*
 - S.D. N° 526 de fecha 28/12/22, se condenó *GUIDO FERNANDO SALCEDO a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS.*
 - A.I. N° 1019 de fecha 30/12/2022, *EXTINCION de la acción penal por causa de fallecimiento y sobreseer definitivamente al señor G.R.L.*
 - Con Relación a Roberto Cárdenas en la causa 845/2016, se dictó S.D. N° 490 del 23/07/2021, por el cual se *Condenó a ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ a la pena privativa de libertad de DOS (02) AÑOS con suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el plazo de dos años.*
 - Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 3/08/2022, se anuló con relación a la pena.

- Se presentó ACUSACION Y SOLICITAR ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO por parte de los Agentes Fiscales Luis Said, Carina Sánchez Fernández, Fabiola Torres y Teresita Torres en fecha 27/07/2018.
- En fecha 30/07/2018 el Abg. Elber Caballero presentó escrito en el cual ratificó acusación del 31/03/2017, amplió acusación y solicitó elevación a juicio oral y público.
- Providencia del 2/08/2018 por el cual el juzgado dispuso que las acusaciones presentadas por la querrela adhesiva y el Ministerio Público téngase presente y conforme a lo dispuesto en el A.I. N° 1001 del 24 de julio del 2018, y remitió estos autos al Tribunal de Apelación Penal de la Capital.
- Por A.I. N° 617 del 7/09/2018 el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Central resolvió; *“Declarar inadmisibile el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto contra el A.I. N° 938 del 9 /07/2018.*
- En fecha 15/11/2018 el procesado Roberto Cárdenas, comunicó al Juzgado que se interpuso una Acción De Inconstitucionalidad, presentado según el sello de cargo de Secretaria en fecha 12/11/2018 contra el A.I. N° 617 del 07/09/2018 del Tribunal de Apelación Penal de la Ciudad de San Lorenzo.
- Providencia del 20/03/2019 por la cual se dispuso *“Estése a la comunicación de la interposición de inconstitucionalidad planteado contra en A.I. N° 617 del 6 de setiembre del 2018 dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Circunscripción Central”.*
- En fecha 6/10/2019 los Agentes Fiscales Luis Said, Carina Sánchez, Fabiola Torres y Teresita Torres interpusieron un Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio contra lo proveído en fecha 20/03/2019.
- Por A.I. N° 77 del 21/05/2020 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hizo lugar a la caducidad de oficio por falta de impulso por las partes. Se remitió al Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Lambaré en fecha 28/05/2020.
- Por A.I. N° 1362 del 5/11/2019 el Juzgado Penal de Garantías N° 1 resolvió; NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición planteado en contra del proveído de fecha 20/03/2019.
- En fecha 6/11/2019 la Agente Fiscal Teresita Torres presenta escrito de DESISTIR DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO.
- En fecha 6/11/2019 el juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Ciudad de Lambaré señaló audiencia para el 15/11/2019 a fin de que las partes comparezcan ante el juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del C.P.P.
- En fecha 11/11/2019 el Abg. Pablo Villalba planteó un Recurso de Apelación en Subsidio contra lo proveído en fecha 6/11/2019.
- Por providencia de fecha 13/11/2019, el juzgado penal de garantías a cargo de la Jueza Gladys Fariña dio por interpuesto el recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de lo proveído el 06/11/2019, en consecuencia, señaló audiencia para el 18/11/ 2019 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 459 del C.P.P.
- En fecha 18/11/2019, se llevó a cabo la audiencia y por A.I. N° 1924 del 21/11/2019 se resolvió NO HACER LUGAR al recurso de Reposición planteado en contra de lo proveído de fecha 06/11/2019.
- En fecha 26/11/2019, el Abg. Pablo Villalba por la Defensa del procesado Roberto Cárdenas presentó escrito de fundamentación de la Apelación en Subsidio.

- En fecha 29/11/2019, la Agente Fiscal Teresita Torres presentó escrito de contestación de la Apelación General.
- En fecha 2/12/2019 la juez Penal de Garantías de la Ciudad de Lambaré Abg. Gladys Fariña dicta providencia por la cual dispuso la remisión de la causa al Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central.
- Por A.I. N° 1095 del 31/12/2019 el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central resolvió; *“Declarar inoficioso el recurso de Reposición y Apelación en subsidio en relación a la providencia del 6/11/2019”*.
- En fecha 10/03/2020 el juzgado Penal de Garantías de la Ciudad de Lambaré Abg. Gladys Fariña dictó providencia en la cual dice que atenta a lo resuelto por el tribunal superior, señálese audiencia para el 27/03/2020 a fin de que las partes comparezcan ante el juzgado a la audiencia de conformidad al Art. 352 del C.P.P.
- NOTA de suspensión de Audiencia de fecha 27/03/2020, en atención a la dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, en el art. 15 de la Acordada N°1366/20 y sus ampliaciones.
- Providencia de 9/06/2020 en la cual dice *“Atenta a la nota de suspensión obrante a fs. 429 de autos, y de conformidad a la Acordada N°1366/20 en concordancia con la Acordada 1373/20, señálese nueva fecha de audiencia preliminar prevista en el artículo 352 del CPP, la cual se llevara a cabo en sede del Poder Judicial de San Lorenzo de San Lorenzo (Sala de Junio Orales), sito en las calles Avda. Victor Curiel esq. Oscar Paciello de la Ciudad de Lorenzo, en atención al espacio físico reservado para dicha fecha, y a fin de dar cumplimiento al protocolo sanitario como ser el distanciamiento al protocolo sanitario como ser el distanciamiento entre personas para la realización del acto procesal mencionado. Las partes deberán presentarse con 15 minutos de antelación a la referida audiencia a los efectos de proceder a la verificación de datos. Notifíquese bajo apercibimiento, para las partes, en el caso de INCOMPARECENCIA SIN JUSTIFICACION, se aplicará a las partes las disposiciones contenidas en los artículos 82, 106 del C.P.P. y artículo 82 infine y 87 de la ley Orgánica del M.P. Acordada N° 1057/2016 de la CSJ.”*
- El Abg. Walberto Alonso Montiel Director Jurídico de la Municipalidad de Lambaré, entre puntos toma intervención en la causa N° 845/2016 *“Roberto Cárdenas Ramírez y otros s/ Lesión de Confianza en el Juzgado Penal de Garantías de Lambaré.*
- El 22/06/2020 la jueza Abg. Gladys Fariña del Juzgado Penal de Garantías reconoció la personería del recurrente, en el carácter de invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Expídase copias simples del expediente judicial y carpeta fiscal, a costa del peticionante.
- El 24/06/2020, el Abg. Pablo Reinerio Villalba López en representación del Sr. Roberto Cárdenas, solicita suspensión de audiencia en vista a la interposición de otra audiencia que el profesional tiene en la misma fecha en la causa N° 2163/2017 DARIO MARIN PAREDES S/ INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL, cuyo juicio oral se señaló en la misma fecha. Adjunta Cédula de Notificación de fecha 3/06/2020.
- Nota de Suspensión de Audiencia del 25/06/2020.
- Providencia del 24/06/2020 en la cual la Jueza Penal de Garantías de la Ciudad de Lambaré Abg. Gladys Fariña que dice *“Atenta a la nota de suspensión que antecede y al escrito obrante a fs. 179 de autos, suspéndase la audiencia preliminar fijada precedentemente y en consecuencia señálese nueva fecha para el **24 de julio del 2020 a las 09:00hs.**, con el objeto*

de llevarse a cabo la audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., la cual se llevará a cabo en sede del Poder Judicial de San Lorenzo (Sala de Juicios Orales), en atención al espacio físico reservado para dicha fecha y a fin de dar cumplimiento al protocolo sanitario. Las partes deberán presentarse con 15 minutos de antelación a la referida audiencia a los efectos de proceder a la verificación de datos. Notifíquese bajo apercibimiento, para las partes, en el caso de INCOMPARECENCIA SIN JUSTIFICACION, se aplicará a las partes las disposiciones contenidas en los artículos 82, 106 del C.P.P. y artículo 82 infine y 87 de la ley Orgánica del M.P. Acordada N° 1057/2016 de la CSJ.”

- El 25/06/2020, Los Agentes Fiscales de la Causa Abg. Luis Said, Carina Sánchez, Teresita Torres y Fabiola Molas formularon manifestación diciendo: *“En la presente causa, el juzgado resolvió convocar a audiencia preliminar para el 25/06/2020, a las 09:00hs, habiendo sido notificado a todas las partes. En fecha 24 de junio del 2020, a las 08:30hs se ha dado ingreso en secretaría de este juzgado a un escrito presentado por el Abg. Pablo Villalba, por la defensa del acusado Roberto Cárdenas, solicitando la suspensión de la citada audiencia preliminar, justificando su solicitud con la presentación de la copia simple de una cedula de notificación a través de la cual el mismo habría sido convocado para la suspensión del juicio oral y público de la causa “ Darío Marín Paredes s/ Incumplimiento del Deber Legal Alimentario para el día 25 de junio del 2020, a las 11:30hs, ante el Tribunal de Sentencia, bajo la presidencia de la Jueza Dina Marchuk. Cabe resaltar en este sentido que las partes, en ésta causa, han sido notificadas en debida y forma legal en fecha 10 de junio del 2020, mientras que el peticionante por la defensa del acusado Roberto Cárdenas ha presentado su pedido de suspensión un día antes de la sustanciación de tan importante acto procesal, habiendo ya (conforme el mismo señala), notificado con suficiente anticipación, es decir, el día 3 de junio del 2020 para su intervención en el juicio oral mencionado, adjuntando copia simple de la cedula de notificación de referencia , haciendo igualmente hincapié en la diferencia horaria entre dichas audiencias. Con esta presentación el M.P., no pretende coartar ninguna garantía constitucional sino más bien resaltar la actitud dilatoria de esa parte para el normal avance de este proceso penal considerando que existen otros procesado en la causa. Solicitan se libre oficio al juzgado penal de sentencia a cargo de la jueza Dina Marchuk a fin de que informe respecto al juicio oral de referencia en el sentido de conocer acerca de su efectiva realización y convocatoria para esta fecha y en caso de que dicha imposibilidad no se halle debidamente justificada, asuma el juzgado a su cargo las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Acordada 709 de fecha 18 de julio del 2011.”*
- En fecha 8/07/2020 el Abg. Juan Manuel Bogarin Ayala, en ejercicio de la defensa técnica del Señor FERNANDO SALCEDO en el marco de la causa; “Roberto Cárdenas y otros s/ Lesión Confianza y otros” N° 845/16. Solicitó copia íntegra del expediente judicial.
- Providencia del 8/07/2020 la Jueza Gladys Fariña autorizó se expida copias simples del expediente a costa del peticionaste.
- El 13/07/2020 el Abg. Pablo Reinerio Villalba López en representación de ROBERTO CARDENAS solicitó copias integra del expediente judicial y de la carpeta fiscal, en la causa supra mencionada.
- En fecha 16/07/2020, el Sr. Roberto Cárdenas nombró como Abogado Defensor al Abg. Daniel Larrosa Giubi con Mat. 11575 y este acepta el cargo.

- En fecha 16/07/2020 el Juzgado Penal de Garantías cargo de la Jueza Abg. Gladys Ma. Fariña dicta providencia que dice: *“Atenta a que el acusado ROBERTO CARDENAS RAMIREZ, designó al Abg. Daniel Larrosa Giubi, con Mat. N°11.575, en fecha 16 de julio del 2020, a nueve días de la Audiencia Preliminar señalada, y además considerando que dicho abogado es primo hermano de esta magistrada Abg. Gladys Fariña Larrosa, esta juzgadora resuelve cancelar el nombramiento realizado por el acusado respecto al Abg. Daniel Larrosa Giubi, con Mat. C.S.J. N° 11575, habiéndose infringido en art. 112 y 113 del C.P.P. , previa advertencia de dichas disposiciones donde se establecen el deber de litigar con buena fe evitando los planteos dilatorios como el utilizado por el acusado y su Abg. defensor, dejando expresa constancia del llamado de atención por parte de este juzgado y haciéndole saber que en caso de persistir en planteos de esta naturaleza se aplicará lo dispuesto en el art. 113 del cuerpo legal mencionado.”*
- El 21/07/2020 la Jueza Gladys Fariña dictó providencia que dice: *“Notando la proveyente que el proveído del 6 de noviembre del corriente, se ha omitido involuntariamente las disposiciones contenidas en el Art.352 primera parte del C.P.P. y a los efectos de garantizar el debido proceso y subsanar dicho acto procesal, y en consecuencia revocar la providencia del 24 de junio del 2020, suspendiéndose la audiencia fijada para el 24 de julio del 2020... Atenta a la nota de suspensión de audiencia. Señálese nueva fecha para el 21 de agosto del 2020, a las 08:00hs con el objeto de llevarse a cabo la audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P...”*
- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar señalada para el 24/07/2020, firmada por el Actuario Alan Lombardo.
- En fecha 21/08/2020 no se llevó a cabo la audiencia preliminar en vista a que la Jueza Gladys Fariña, fue recusada en la causa. Por lo que se remitió el expediente en el Tribunal de Apelaciones de Central – San Lorenzo.
- Por A.I. N° 589 del 27/08/2020 el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central a cargo de los Magistrados Fabriciano Villalba, María Teresa González de Daniel y María Lourdes Cardozo quienes resolvieron: Rechazar la recusación planteada por Pablo Reinerio Villalba López, contra la Juez Penal de Garantías Gladys Fariña.
- Se remitió al Juzgado Penal de Garantías del Primer Turno a cargo de la Dra. Gladys Fariña. La misma **señaló audiencia para el 2/10/2020 a fin de que se lleve a cabo la audiencia preliminar.**
- En fecha 18/09/2020 el Abg. Pablo Villalba, en representación de Roberto Cárdenas interpuso Acción de Inconstitucionalidad contra el A.I. N° 589 del 27/08/2020 y solicitó a la C.S.J. la disposición de los efectos de la resolución impugnada hasta tanto se resuelva la acción.
- El 24/09/2020 el Abg. Pablo Villalba por la defensa de Roberto Cárdenas comunicó al Juzgado Penal de Garantías a cargo de la jueza Gladys Fariña que se ha interpuesto una Acción de Inconstitucionalidad contra el A.I. N° 589 del 27/08/2020.
- Por providencia del 24/09/2020 la jueza Penal de Garantías del Primer Turno Abg. Gladys Fariña dijo; *“Téngase por recibida y comunicada de la Acción de Inconstitucionalidad presentado por el Abg. Pablo Villalba en representación del procesado Roberto Cárdenas y de los mismos agréguese en autos”.*

- Por providencia del 24/09/2020 la jueza Penal de Garantías del Primer Turno Abg. Gladys Fariña dijo; “Visto la Acción de Inconstitucionalidad planteado por el Abg. Pablo Villalba en representación de Roberto Cárdenas contra el A.I. N° 589 del 27/08/2020 ante la Sala Constitucional en fecha 18/09/2020. Requierase informe al Secretario Judicial I al Abg. Julio Pavón en relación a la mencionada Acción y si la misma tiene efecto suspensivo declarado por la C.S.J. de conformidad al Art. 559 del C.P.C. Se ofició en la misma fecha.
- El 24/09/2020 el Secretario de la Sala Constitucional Judicial I Abg. Julio Pavón informó por S.J.I. N° 781 informó que no cayó resolución que haga medida cautelar de suspensión alguna.
- El 30/09/2020 el Abg. Pablo Villalba en representación del procesado Roberto Cárdenas presentó constancia médica del Hospital de Lambaré firmada por el Director General Richard Lezcano, en la cual indica que el Sr. Roberto Cárdenas se encuentra en aislamiento por sospecha de COVID-19 por 14 días.
- El 01/10/2020 el Abg. Pablo Villalba en representación del procesado Roberto Cárdenas solicitó suspensión de audiencia preliminar prevista para el 02/10/2020 en base a la constancia de aislamiento por sospecha de COVID-19 por 14 días..
- El 01/10/2020 la jueza interina del Juzgado Penal de Garantías Abg. Ana Esquivel dictó providencia y dijo: *“Visto el pedido de suspensión de audiencia preliminar prevista para el 02/10/2020 presentado por el Abg. Pablo Villalba y virtud a las disposiciones establecidas en la Acordada 1373/20, en concordancia con la Ley 6495/20 que autoriza la implementación del Sistema de Audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y en el Ministerio Publico. Formúlese Resolución.”*
- Por A.I. N° 1589 del 01/10/2020 la jueza interina del Juzgado Penal de Garantías Abg. Ana Esquivel resolvió: “Autorizar la resolución de Audiencia Preliminar en la presente causa a través de medios telemáticos (para el efecto las partes deberán proveer de un número de WhatsApp del actuario judicial, así como la descarga e instalación de la aplicación denominada Zoom, cuya invitación del enlace se hará llegar el número proporcionando 15 min. antes para la sustanciación, la cual fuera fijada para el 02/10/2020 a las 09:00hs. Se notificó a las partes.
- La audiencia prevista para el 02/10/2020 fue suspendida ya que el Abg. Pablo Villalba en representación del Sr. Roberto Cárdenas presentó nueva recusación contra la Jueza Gladys Fariña.
- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar prevista para el 02/10/2020 de no llevarse a cabo la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P. para el día de la fecha, por el incidente de recusación planteado contra la jueza Penal de Garantías Abg. Gladys Fariña.
- Por A.I. N° 728 del 09/10/20 el Tribunal de Apelación Penal de Central integrado por los magistrados; María Teresa González Villalba, Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo resolvieron: *“Rechazar la Recusación planteada por el Abg. Pablo Villalba contra la Jueza Penal de Garantías Abg. Gladys Fariña”*
- Por providencia del 20/10/2020 la jueza Penal de Garantías Abg. Gladys Fariña señaló nueva fecha de audiencia para el 30/10/2020 a las 09:00hs. Se notificó a las partes.
- La audiencia del 20/10/2020 se suspendió en vista a recusación planteada por el Abg. Federico Gustavo Bermang contra la magistrada Gladys Fariña. Se remitió el expediente al Tribunal de Apelación Penal de San Lorenzo.
- Por A.I. N° 853 del 03 de noviembre del 2020 el Tribunal de Apelación Penal de San Lorenzo integrado por los jueces María Teresa González de Daniel, María Lourdes de

Velázquez y Silvia Patricia Centurión Ortiz quienes resolvieron: “No hacer lugar a la Recusación contra la jueza Gladys Fariña.

- La jueza Gladys Fariña señaló nueva fecha para el desarrollo de la Audiencia Preliminar para el 04/12/2020, la cual quedó nuevamente suspendida en vista a nueva recusación planteada por el Abg. Guido Fernando Salcedo contra la misma. Se remitió nuevamente el Expte. al Tribunal de Apelación de San Lorenzo.
- Por A.I. N° 11 del 11/01/2021 el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Departamento Central integrado por los magistrados Abg. María Teresa González de Daniel, Abg. María Eugenia Giménez de Allen y el Abg. Fabriciano Villalba resolvieron; No Hacer Lugar a la recusación planteada por el Abg. Guido Fernando Salcedo Díaz, por derecho propio contra la Jueza Penal de Garantías de Lambaré Gladys Fariña.
- Por providencia del 29/01/21 la jueza Penal de Garantías de Lambaré Gladys Fariña señaló audiencia preliminar para el 15/02/21 en relación a Guillermo Lezcano.
- Por providencia del 29/01/21 la jueza Penal de Garantías de Lambaré Gladys Fariña señaló audiencia preliminar para el 16/02/21 en relación a Guido Fernando Salcedo.
- Por providencia del 29/01/21 la jueza Penal de Garantías de Lambaré Gladys Fariña señaló audiencia preliminar para el 17/02/21 en relación a Roberto Cárdenas Ramírez.
- En fecha 15/02/21 los Abogados de Guillermo Lezcano y Guido Fernando Salcedo presentaron renuncia al mandato de sus defendidos, motivo por el cual se suspendió la audiencia preliminar prevista para ambos a fin de que designen nuevo abogado defensor.
- **Por A.I. N° 434 DEL 17/02/21 la jueza Penal de Garantías Gladys Fariña resolvió en relación al procesado Roberto Cárdenas Ramírez entre otros puntos, en el punto 10... “Ordenar la Apertura del juicio Oral y Público de la Causa N° 16-02-04-2016-845 caratulada Roberto Cárdenas Ramírez y Otros s/ Lesión de Confianza...” Se notificó a las partes.**
- **Auto de Apertura a Juicio Oral N° 1740, de fecha 28/06/21, con relación al señor Guillermo Lezcano.**
- En fecha 20/08/2021, se llevó a cabo el sorteo siendo designado el Juez Juan Carlos Rocholl como presidente para entender en la causa en cuestión con relación al procesado Guillermo Lezcano Bogado. Seguidamente mediante A.I. N° 775 de fecha 9/09/2021, el Juez Presidente del Tribunal Juan Carlos Rocholl y los Miembros jueces Carolina Bernal y Fátima Rojas, resolvieron remitir la presente causa al Tribunal Colegiado de Sentencia especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado con asiento en la ciudad de Asunción.
- Según consta en cuaderno de secretaría, el mismo fue recepcionado en el Tribunal especializado de Sentencia, en fecha 10/09/2021, para control, por la Actuaría Lourdes Candia.
- **Sentencia Definitiva N° 490 del 23/07/2021, dictado por el Tribunal de Sentencia de Luque integrado por los Magistrados: Alicia Orrego como Presidenta, Lilian Flores Negri y Blas Imas como Miembros Titulares, resolvió: “...6) *CONDENAR a ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ a la pena privativa de libertad de DOS (02) AÑOS con suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el plazo de dos años (24 meses) bajo las siguientes reglas de conducta: 1- presentarse trimestralmente ante el juez de ejecución con objeto de proceder a la firma del libro de comparecencia; 2- no mudarse de su domicilio real sin conocimiento del juzgado; 3- prohibición de salir del país....***
- Dicha sentencia fue objeto de RECURSO DE APELACION ESPECIAL planteado por el Abg. Pablo Reineiro Villalba por la querrela adhesiva y por Teresita Torres, Carina Sánchez y Luis Said por el Ministerio Público.
- **Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 3/08/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo penal de Central integrado por los Magistrados María Teresa González de Daniel,**

Lourdes Cardozo y Fabriciano Villalba, que resolvió: “...III) ANULAR PARCIALMENTE la S.D. N° 490 de fecha 23/07/21 en su punto 6(seis) quedando los demás puntos de la resolución confirmada...”

- Providencia dictada por el Juez Penal Oscar Rodríguez Masi, por ante la Actuaría Judicial Gabriela Alberdi, que dice: “... téngase por recibidas las actuaciones remitidas por el Coordinador de la Oficina de Coordinación y seguimiento de juicios orales de la Circunscripción Judicial de Central. Hágase saber el juez. Anótese en los libros habilitados en secretaría. Designase al Actuario Raúl Ruíz Díaz y Gabriela Alberdi como secretarios del Tribunal Colegiado de Sentencia. Estos autos quedaran a disposición de las partes en la Secretaría N° 2 del Juzgado de Liquidación y Sentencia N° 03 de Central sito en Cacique Lambaré. Convocase a las partes a la **audiencia del día 15 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:30 horas, a fin de llevarse a cabo el juicio oral y público en la presente causa a realizarse en la sala de juicios orales del Palacio de Justicia de San Lorenzo. Hágase saber a las partes que el Tribunal está integrado por los jueces de sentencia Abogados JULIO CESAR GRANADA y GLORIA AZUCENA GARAY como Miembros Titulares bajo la Presidencia de OSCAR RODRIGUEZ MASI, como Miembro Suplente LETICIA DE GASPERI CAMACHO...**”
- **Con relación a G.R.L. y GUIDO FERNANDO SALCEDO (Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos de la capital Jueza Claudia Criscioni, Actuaría Lourdes Candia) Acumulado al expediente N° 255/2016.**
- Por providencia de fecha 14/09/21, se ha recepcionado la causa con relación al acusado **G.L.** quedando conformado el tribunal de la siguiente manera: Claudia Criscioni como Presidente y como Miembros Titulares Yolanda Portillo y Yolanda Morel. Se señaló fecha de juicio oral y público para los días 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero del 2022 a las 08:00 horas.
- Por A.I. Nro. 78 de fecha 22/02/2022 el Tribunal de Sentencias resolvió: “Disponer la acumulación por conexidad del expediente caratulado “**ROBERTO CARDENAS RAMIREZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA**” Nro. 255/2016 y el expediente caratulado “**ROBERTO CARDENAS RAMIREZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA**” Nro. 845/2016, conforme los motivos apuntados en el exordio de la presente resolución. 2) DE CONFORMIDAD a lo establecido por el Art. 365 del C.P.P., y a la disponibilidad de la Agenda del Tribunal Colegiado de Sentencia, **SEÑALESE el juicio oral y público para los días 21,22,23,24,28,29,30 y 31 de marzo del 2022, a las 08:00 horas, a fin de llevarse a cabo el juicio oral y público de la presente causa, en la Sala de Juicios Orales del Poder Judicial de la Ciudad de Asunción. 3) PONGASE a conocimiento quienes son partes intervinientes en el marco del presente proceso penal, la Agente Fiscal Abg. TERESITA TORRES, AGENTE FISCAL LUIS SAID, los acusados y sus representantes legales; ROBERTO CARDENAS: Abg. Pablo Reineiro Villalba López, GUIDO SALCEDO: Abg. Raúl Peralta Vega, GUILLERMO RAMON LEZCANO: Abg. Marcelo Yuruhan, ordénese la citación por Secretaria de testigos propuestos por las partes, a fin de que los mismos concurren al Juicio Oral y Público bajo apercibimiento de ley....(Sic)”**
- Se planteó Recurso de Apelación en contra del A.I. N° 78 de fecha 22/02/2022, el cual fue resuelto mediante A.I N° 472 de fecha 19/08/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Central integrado por los Magistrados Lourdes Cardozo, Fabriciano Villalba y María Teresa González de Daniel, que resolvió “...II) **CONFIRMAR el A.I. N° 78 del 22/02/22...**”
- El Sr. Roberto Cardenas por derecho propio y bajo patrocinio de abogado planteo Recurso Extraordinario de Casacion contra el A.I. N° 472 de fecha 19 de agosto de 2022 dictado por el Tribunal de Apelacion integrado por los Mgistrados Fabriciano Villalba, Maria Teresa Gonzalez y Yolanda Morel.

- A.I. N° 70 de fecha 15/03/2024, dictado por la Sala Penal de la C.S.J. integrada por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Ma. Carolina Llanes y César Garay, resolvió: DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el procesado Roberto Cárdenas por derecho propio y bajo patrocinio del Abog. David Florentín.
- El juicio oral y público culminó en fecha 27/12/2022, en el cual el tribunal resolvió absolver a Roberto Cárdenas y Guido Salcedo por la causa N° 255, y con relación a la causa N° 845 se condenó a 3 años de pena privativa de libertad a Guido Salcedo. La lectura de la sentencia será 18/12/2022 a las 18:00 horas.
- **S.D. N° 526 de fecha 28/12/22**, dictado por el Tribunal de Sentencia Especializado integrado por los Magistrados: Yolanda Morel, Claudia Criscioni y Cándida Fleitas, resolvió: 2) *absolver a los acusados ROBERTO CARDENAS y GUIDO SALCEDO, en relación a la causa N° 255/2016.* 2) *CONDENAR A GUIDO FERNANDO SALCEDO a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS con relación a la causa 845/2016.*
- Recurso de apelación especial planteado por el Abg. Fernando Brites en defensa de Guido Fernando Salcedo, contra la S.D. N° 526 de fecha 28/12/22.
- Recurso de apelación especial planteado por la Agente Fiscal Teresita Torres Molas contra la S.D. N° 526 del 28/12/22.
- Recurso de apelación especial planteado por el Abg. Walberto Alfonso en nombre y representación de la Municipalidad de Lambaré, contra la S.D. N° 526 de fecha 28/12/22.
- **A.I. N° 1019 de fecha 30/12/2022**, dictado por el Tribunal de Sentencias especializado en Delitos Económicos de la Capital integrado por los Magistrados Dra. Claudia Criscioni, Cándida Fleitas y Yolanda Morel por el cual resolvió: *HACER LUGAR a la EXTINCION de la acción penal por causa de fallecimiento y sobreseer definitivamente al señor G.R.L.*
- Se remitió al Tribunal de Apelación de la Circunscripción de Central en fecha 17/03/2023.
- **Mediante Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 23/06/2023**, dictado por el Tribunal de Apelación de la circunscripción de Central integrado por los Magistrados María Teresa González de Daniel, Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo, mediante el cual resolvió CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 526 del 28/12/22.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por los Abg Bettina Legal y Gustavo Leguizamón contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 23 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Central integrado por los Magistrados Ma. Teresa González, Fabriciano Villalba y Ma. Lourdes Cardozo.
- En fecha 26/03/2025, la secretaria Karina Penoni dictó Providencia por la cual se corrió traslado a la Fiscalía General del Estado por todo el plazo de ley.
- En fecha 09/04/2025, la Fiscal Adjunta María Soledad Machuca Vidal contestó el traslado corrido con relación al recurso de extraordinario de casación presentado por los abogados Bettina Legal y Gustavo Leguizamón contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 del 23/06/2023.
- Proveído de fecha 11/04/2024, dictado por la Secretaria de la Sala Penal de la CSJ Karina Penoni por la cual tuvo por contestado el traslado corrido a la Fiscalía General del Estado.
- En fecha 22/04/2025, la sala penal de la CSJ, preopinante Ministr Dr. Luis María Benítez Riera, solicitó al Tribunal de Apelación penal segunda sala de San Lorenzo, los autos principales e informe con relación a la causa.
- En fecha 30/04/2025, el Tribunal de Apelación penal de San Lorenzo a cargo del Juez Presidente Oscar Rodríguez Masi, elevó informe solicitado.
- Proveído de fecha 02/05/2025, dictado por la Secretaria Karina Penoni por el cual tuvo por recibido los autos principales en formato papel.
- En fecha 11/04/2025, la sala penal de la CSJ, preopinante Ministra Dra. Carolina Llanes, solicitó al Tribunal de Apelación penal segunda sala de San Lorenzo, los autos principales e informe con relación a la causa.

- INFORME DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA CSJ, KARINA PENONI: “...SEÑORES MIEMBROS: *informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “CASACION: ROBERTO CARDENAS RAMIREZ; GUIDO FERNANDO SALCEDO Y GUILLERMO RAMON LEZCANO S/ LESION DE CONFIANZA. U.F.Nº1”, obra ante la Sala Penal el expediente “CASACION: ROBERTO CARDENAS RAMIREZ; GUIDO FERNANDO SALCEDO Y GUILLERMO RAMON LEZCANO S/ LESION DE CONFIANZA. U.F.Nº1”, con Nº de entrada en CSJ: 823/2023, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, integrándose en su remplazo la Sala con el Ministro Dr. César Antonio Garay. Asimismo, en el referido expediente, se encuentran también inhibidos los señores Ministros Dr. Gustavo Santander Dans, el Dr. César Manuel Diesel Junghanns y el Dr. Víctor Ríos Ojeda.- En atención a lo señalado más arriba, el expediente mencionado se encuentra integrado con la Ministra Dra. María Carolina Llanes Ocampos, el Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera y el Dr. César Antonio Garay. Es mi informe...”*”
- **ACUERDO Y SENTENCIA Nº 285 de fecha 12/09/2025**, emanado de la Sala Penal de la CSJ integrada por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dr. César Garay y Dra. María Carolina Llanes, por el cual DECLARO INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de casación interpuesto por los representantes de la defensa técnica del procesado Guido Fernando Salceso Díaz; Abg. Bettina Legal y Abg. Gustavo Leguizamón Acha contra el Acuerdo y Sentencia Nº 70 de fecha 26 de junio del 2023, emanado del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Central, Primera Sala, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- **Sentencia Definitiva Nº 687 de fecha 17/09/2024**, emanado del Tribunal de Sentencia integrado por los Magistrados Oscar Rodríguez Massi, Julio César Granada y Dina Marchuk, resolvió CONDENAR a ROBERTO CARDENAS A DOS AÑOS DE PENA PRIVADIVA DE LIBERTAD.
- **A.I. Nº 30 del 12/03/2025**, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central por el cual DECLARO INADMISIBLE la apelación especial interpuesta por los abogados David Florentin Dejesus y Pablo Villalba, defensores del procesado Roberto Cárdenas Ramírez, como también por los Agentes Fiscales Teresita Torres Molas y Carina Sánchez contra la S.D. Nº 687 de fecha 17 de setiembre de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia a cargo del juez Julio César Granada y Dina Marchuk. CONFIRMAR S.D. Nº 687 de fecha 17 de setiembre de 2024.
- En fecha 02/04/2025, el abogado David Florentín en representación de Roberto Cárdenas interpuso recurso extraordinario de casación contra el Acuerdo y sentencia Nº 30 de fecha 12 de marzo de 2025, dictada por el excelentísimo Tribunal de apelación segunda sala de la Circunscripción de Central integrado por Dionisio Frutos, Gustavo Bóveda y Oscar Rodríguez Kennedy.
- **Acuerdo y Sentencia Nº 279 de fecha 03/09/2025**, emanado de la Sala Penal CSJ integrada por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dra. Ma. Carolina Llanes y Dr. César GARAY, declaró inadmisibles el recurso extraordinario de casación interpuesto por Abogado David Florentín en representación de Roberto Cárdenas contra el Acuerdo y Sentencia Nº 30 del 12 de marzo de 2025, dispuesto por el Tribunal de Apelación Penal segunda sala circunscripción de Central.
- **Acuerdo y Sentencia Nº 374 de fecha 18/12/2025**, emanado de la Sala Penal CSJ integrada por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dra. Ma. Carolina Llanes y Dr. César

GARAY, NO HACER LUGAR a la aclaratoria planteada por procesado Cárdenas Ramírez contra Acuerdo y Sentencia Numero 269 fechado 3 de septiembre de 2025.

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Acta de fecha 16 de Febrero de 2026, ante mí Secretario actuante del JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS N° 1 conforme a lo establecido en la Acordada N° 1210 de fecha 06 de noviembre de 2017, se procede a realizar el sorteo informático de asignación del Juzgado de Ejecución Penal que tendrá a su cargo el control y seguimiento de la Causa: ROBERTO CARDENAS RAMIREZ; GUIDO FERNANDO SALCEDO Y GUILLERMO RAMON LEZCANO S/ LESION DE CONFIANZA. U.F.N°1, 845/ 2016
- En tal sentido el Sistema informático ha asignado la causa ROBERTO CARDENAS RAMIREZ; GUIDO FERNANDO SALCEDO Y GUILLERMO RAMON LEZCANO S/ LESION DE CONFIANZA. U.F.N°1, 845/ 2016 al JUZGADO DE EJECUCION PENAL EN DELITOS ECONOMICOS Y CORRUPCION Y CRIMEN ORGANIZADO N° 3 con lo que se da por terminado el acto.
- En fecha 04/03/2026, el Abg. Guido Fernando Salcedo por derecho propio y bajo patrocinio de Abg. Pablo Reinerio Villalba opuso excepción de incompetencia.
- Providencia de mero trámite por el Actuario Cristian Ojeda: *“Atento, al escrito que antecede estese a lo dispuesto por providencia en el cuadernillo correspondiente”*. –
- Por A.I.N° 49 de fecha 11/03/2026, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Crimen Organizado N° 3 de la Circunscripción Judicial de la Capital, resolvió: *“1)- RECHAZAR la excepción de incompetencia, deducido por el Sr. GUIDO FERNANDO SALCEDO DIAZ, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en consecuencia. - 2)- IMPONER las costas por su orden. – 3)- REGISTRAR, notificar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del art. 66 de la Ley No. 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica, aprobado por Acordada No. 1108 del 31 de agosto de 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem. 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”*.
- En fecha 18/03/2026, el Abg. Pablo Reineiro en representación de GUIDO SALCEDO, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N° 49 de fecha 11/03/2026.
- A.I. N° 375 de fecha 22/05/2026, el Tribunal De Apelación en lo Penal Segunda Sala de la Circunscripción Judicial de Central, resolvió: *“1) DECLARAR admisible para su estudio y resolución el recurso de apelación general interpuesto por el Abg. PABLO REINERIO VILLALBA, en representación del Sr. GUIDO FERNANDO SALCEDO DIAZ, contra el Auto Interlocutorio N° 49 de fecha 11 de marzo de 2026, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Crimen Organizado N° 3 de la Circunscripción Judicial de la Capital.- 2) NO HACER LUGAR al recurso de apelación general, por su improcedencia. 3) CONFIRMAR el A.I. N° 49 del 11 de marzo de 2026, conforme los fundamentos y alcances expuestos en el exordio de la presente resolución. 4) COSTAS a la perdedora. 5) DEVOLVER, estos autos al Juzgado de origen. 6) REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, “Conservación de los documentos electrónicos” y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia”*.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/06/2026*